REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com

Recurrente: CLUB BALONMAN CANGAS		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 30/09/2026	Acta nº: 2627/13	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:
FRIGORIFICOS DEL MORRAZO vs IRUDEK BIDASOA IRUN

FECHA CELEBRACIÓN:	JORNADA O SECTOR	FASE	CAMPEONATO:
19/09/2026	2	LIGA REGULAR	LIGA NEXUS ENERGÍA ASOBAL DIVISION DE HONOR

Resolución que se recurre:

1) Por el presente, se hace público que, el Comité Nacional de Competición de la Liga Nexus Energía ASOBAL, en reunión del día de la fecha, ha adoptado la resolución, cuyo texto íntgero ha sido notificado a los interesados y en cuya parte dispositiva se acuerda:

1.- DESESTIMAR INTEGRAMENTE, por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos, los motivos de impugnación del resultado del encuentro DHE025, disputado el día 19 de Septiembre de 2026 entre los equipos FRIGORIFICOS DEL MORRAZO-IRUDEK BIDASOA IRUN, correspondiente a la Jornada 2 de la Liga Regular de la División de Honor Masculina-Liga Nexus Energía ASOBAL alegados por el Club BALONMAN CANGAS, ratificando expresamente el resultado final del partido (32-33).

2.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución a los Clubes afectados, así como al Departamento de Competiciones de la RFEBM y al Departamento de Competiciones de la Liga Profesional ASOBAL, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para su ejecución.

3.- PUBLICAR la parte dispositiva de la presente resolución en el Acta del Comité a los efectos de su publicidad y general conocimiento.

Resolución al recurso dictada el 30/10/2026

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el **CLUB BALONMAN CANGAS**, contra el Acuerdo dictado por el Comité

NACIONAL de Competición de fecha 30 de septiembre de 2026, **Acta 2627/13**, este Comité decreta:

A) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, actuando en nombre y representación, como Presidente del C.BM. CANGAS-FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 30 de septiembre de 2026, confirmando el mismo íntegramente.

B) NOTIFIQUESE la presente resolución al club recurrente, apercibiéndole de que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las resoluciones de carácter no disciplinario podrán ser impugnadas en la forma, trámite y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable a cada supuesto.

C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, en la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA. - Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 30 de octubre de 2026, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, Dª Milagros MORCILLO CHAPARRO.

.

Madrid, a 30 de octubre de 2026

Fdo.: Patricia Lopez Ruiz
Secretaria del Comité Nacional de Apelación



A C A - 3 0 1 0 2 0 2 6 - 1 4 3 8 4 0